

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan.—Página 402.
Otra disponiendo se convoque nuevamente a oposición para cubrir 12 plazas de Vigilantes del Cuerpo de Erisones.—Página 404.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar, blanca, pensada, al Maestro de Fábrica de segunda clase, con destino en la Fábrica de Oviedo, D. Saturnino Artamendi Ascárate.—Páginas 404 y 405.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial una lista de los sueros, medicamentos y desinfectantes más indispensables en el tratamiento de la gripe, y convocando a los almacenistas, representantes o agentes que puedan disponer en existencia de alguno de los productos que se mencionan, hagan, en el plazo de cinco días, ofertas a este Ministerio de precios a que caerían dichos productos, y cantidad y detalle de los paquetes o embases que los contengan.—Páginas 405.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se indican puyen a ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 405.

Otra disponiendo que tan pronto se normalice el estado sanitario se abra en todos los Centros de enseñanzas dependientes de este Ministerio un plazo de diez días improrrogables para que se matriculen los alumnos que no pudieron efectuarlo en el mes de Agosto, y para aquellos a quienes falta una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera; que transcurrido dicho plazo de matrícula se dispenga la apertura de otro término de quince días para que tengan lugar los exámenes; que al terminar los exámenes se abra otro plazo de matrícula para el curso 1918-19; que sean válidas las matrículas efectuadas en las meses de Agosto y Septiembre, y derogando la Real orden de 29 de Julio de 1917, y suprimiendo por este curso los exámenes extraordinarios del mes de Enero.—Páginas 405 y 406.

Otra disponiendo que el mismo día que empiecen a regir los nuevos presupuestos generales del Estado se amorticen 25 plazas de las servidas por interinos, de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 406.

Otra aprobando propuesta del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, relativa a que se amortice la Cátedra de Topografía y Traslado y Urbanización y saneamiento de poblaciones, vacante, y que se acumulen dichas asignatu-

ras nombrando, en virtud de concurso, a D. Rogelio del Villar González, Profesor numerario de la Cátedra de Música de Salón, del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Página 406.
Otra disponiendo se anuncien a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Facultades y Universidades del Reino.—Página 406.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Diario Oficial de la República francesa ha publicado un decreto por el que se dispone que a partir del 20 de Octubre próximo pasado se prohíbe la salida, así como la reexportación, procedente de entrepot, depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal de las mercancías que se mencionan.—Página 406.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el Havre del súbdito español Juan Bautista Devesa Muñiz.—Página 407.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Confirmando en las plazas de Mozo del Laboratorio de Medicina legal de Sevilla y Barcelona, con el haber de 1.250 pesetas anuales, a D. Juan Rus Latorre y D. Benjamín Diego Alonso Vigil, respectivamente.—Página 407.

Idem id. de Mozo del Depósito judicial de cadáveres de esta Corte, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas, a D. Juan Mediere Pérez y D. Antonio del Rosal Ruiz.—Página 407.

Idem id. de Mozo del Instituto de Análisis químico-toxicológico, con el haber anual de 1.250 pesetas, a D. Manuel Gallo López.—Página 407.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando a los interesados en la fundación Asilo de San Manuel, San Joaquín y San Carlos, de Godella (Valencia).—Página 407.

Idem id. a los representantes e interesados en los beneficios del Real Hospital de la Purísima Concepción y de las dos obras pías de D. Juan y D. Diego Arésilo, fundadas en la villa de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).—Página 407.

Idem id. a los interesados en los beneficios de la obra pía instituida en Marrón (Santander) por D. Juan de Madraso.—Página 407.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la fundación de D. Juan Antonio del Terme, en Zalla (Vizcaya).—Página 407.

Idem id. a los representantes e interesados en la fundación creada en esta Corte por los Condes del Val.—Página 407.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las siguientes Cátedras:

De Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.—Página 408.

De Historia de España, vacante en la misma Facultad y Universidad.—Pág. 408.
De Lógica fundamental, vacante en la mis-

De Historia Universal, Moderna y Contemporánea, vacante en igual Facultad de la Universidad de Sevilla.—Página 408.

De Elementos de Cálculo infinitesimal, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Página 408.

De Análisis Matemático, vacante en igual Facultad de la Universidad de Sevilla.—Página 408.

De Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 408.

De Derecho administrativo, vacante en la misma Facultad de la Universidad de Salamanca.—Página 408.

De Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en igual Facultad de la Universidad de Santiago.—Página 409.

De Historia general del Derecho español, vacante en la misma Facultad de la Universidad de Sevilla.—Página 409.

De Procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en idéntica Facultad de la Universidad de Granada.—Página 409.

De Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la misma Facultad de la Universidad de Sevilla.—Página 409.

De Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), vacante en igual Facultad de la Universidad de Oviedo.—Página 409.

De Historia general del Derecho español, vacante en la misma Facultad de la Universidad de Salamanca.—Página 409.

De Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la referida Facultad de la Universidad de Santiago.—Página 409.

De Elementos de Derecho natural, vacante en idéntica Facultad de la Universidad de Valencia.—Página 409.

De Higiene son prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valencia.—Página 410.

De Patología médica y su clínica, vacante en igual Facultad de la Universidad de Valladolid.—Página 410.

De Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la anterior Facultad y Universidad.—Página 410.

De Ginecología y su clínica, vacante en igual Facultad de la Universidad de Sevilla.—Página 410.

De Histología e Histología normales y Anatomía patológica, vacante en igual Facultad de las Universidades de Granada y Santiago.—Página 410.

De Fisiología humana, vacante en idéntica Facultad de la Universidad de Santiago.—Página 410.

De Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 410.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPCIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Plazos 67 y 68.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a turno 1.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sevilla (Mediodía), de primera clase, á D. Ricardo Novillo Fertrell, que sirve el de Ecija, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.

MAURA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a turno 1.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gandesa, de segunda clase, á D. Eladio Ballester Ciurana, que sirve el de Puigcerdá, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.

MAURA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a turno 1.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarragona, de segunda clase, á D. Rafael Insa Sagristán, que sirve el de Aoz, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.

MAURA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a turno 1.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, de tercera clase, á D. Andrés Macho Monzón, que sirve el de Aranda de Duero, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.

MAURA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a turno 1.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Navahermosa, de tercera clase, á D. Antonio Galindo Navarro y Durbán, que sirve el de Alburquerque, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.

MAURA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a turno 2.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huesca, de primera clase, á D. Agustín Enciso y Unzué, que sirve el de Igualada y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.

MAURA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a turno 2.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Bisbal, de primera clase, á D. Bernardo Castilla y González, que sirve el de Valls y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.

MAURA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Celebradas las últimas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de

Prisiones, y habiéndose declarado desiertas 12 plazas de las anunciadas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque nuevamente á oposición para cubrir las referidas 12 plazas de Vigilantes del Cuerpo de Prisiones, en consonancia con lo que determinan los artículos 7.^o, 8.^o y 10 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917, sujetándose los aspirantes á las mencionadas plazas á lo que determinan los artículos 11 y 12 de la misma disposición.

Los que soliciten tomar parte en la oposición para proveer las referidas plazas deberán dirigir al Negociado de personal de ese Centro la instancia correspondiente, suscrita en papel de la clase 11.^a, en el plazo de veinte días laborables, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar á la citada instancia certificación del Registro civil que acredite ser español, haber cumplido veinte años de edad y no exceder de treinta; certificación del Registro Central de penados y rebeldes acreditativa de no haber sido condenado por delito alguno; una declaración jurada del interesado de no haber sido separado de ningún Cuerpo ni destino por faltas cometidas en el desempeño del mismo; certificación expedida por el Jefe del Gabinete central de identificación que acredite tener el aspirante la estatura mínima de 1,560 metros.

Los aspirantes deberán someterse á un reconocimiento facultativo por Médicos del Cuerpo de Prisiones que designe esa Dirección para justificar la condición exigida en el apartado e) del artículo 9.^o del mencionado Real decreto; debiendo abonar cada opositor la cantidad de 7,50 pesetas en metálico como derechos de examen y reconocimiento facultativo. No será admitida ninguna solicitud sin haber abonado previamente en la habilitación de ese Centro los derechos que se mencionan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1918.

MAURA.

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 21 del mes actual, ha tenido á bien conceder al Maestro de fábrica de segunda clase con destino en la Fábrica de Oviedo, D. Saturnino Artamen-di Azcárate, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual categoría hasta su ascenso á la

superior inmediata, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la octava Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra. — Subsecretaría.

Excmo. Sr.: La Comisión de Experiencias de Artillería en 6 de Marzo de 1917, al estudiar el proyecto de una máquina de doblar aletas en los cargadores de ametralladoras Hotchkiss, presentado por el Maestro de fábrica de segunda clase D. Saturnino Artamendi Azcárate, informó en el sentido de que dado el poco coste de la máquina debía construirse para que su ensayo permitiese conocer con toda seguridad la utilidad y perfección de su trabajo.

Construido un modelo, se hicieron con él distintas labores en la fábrica de Oviedo, cuya Junta facultativa, en vista del favorable resultado de ellas, informó pidiendo una recompensa para el autor, que con singular acierto había resuelto la fabricación mecánica y económica de este importante elemento de las ametralladoras, que tanta eficacia tiene en el tiro.

Finalmente, la Junta facultativa de Artillería, después de extractar los anteriores informes, deduce que la operación del doblado de las aletas de los cargadores citados, ejecutada con la máquina ideada por el Maestro Artamendi, supera en mucho, en facilidad, rapidez, perfección y economía, al método empleado actualmente, por lo que se ha dispuesto se sigan construyendo máquinas iguales.

En su vista, dicha Junta facultativa estima digno de premio al citado Maestro de fábrica, considerándole comprendido en el artículo 19, caso 1.º del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real orden de 27 de Septiembre de 1890, pues la Real orden de 1.º de Diciembre de 1916 (D. O. núm. 272), hace extensivo el Reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de Diciembre de 1889 al personal á que pertenece el Maestro citado, quien aunque carece de asimilación militar, disfruta un sueldo mayor de 2.000 pesetas.

Finalmente, la Junta de Secretaría de este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos, propone se conceda al Maestro de fábrica de segunda clase, don Saturnino Artamendi Azcárate, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual categoría hasta su ascenso á la inmediata, como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Dámaso Berenguer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Recibida en este Ministerio una comunicación del señor Presidente de la Real Academia de Medicina, en la que de

acuerdo con lo que se le interesó por Real orden de 30 de Octubre último, remite una lista de los sueros, medicamentos y desinfectantes más indispensables en el tratamiento de la gripe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique la citada relación autorizada por la Inspección de Sanidad.

2.º Que todos aquellos almacenistas, representantes ó agentes que puedan disponer en existencia de alguno de los productos que se expresan, se consideren convocados para que dentro del plazo de cinco días hagan por escrito y en sobre cerrado á este Ministerio la oferta de dichos productos, determinando el precio á que los cederían, cantidad y detalle de los paquetes ó envases que los contienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1918.

P. A.
ROSADO.

Señor Inspector general de Sanidad.

Relación de los productos á que se refiere la Real orden que precede.

SUEROS

Suero antidiftérico, equino y demás sueros aléxicos.

MEDICAMENTOS

Sales de quinina.
Opio y sus derivados.
Yodo y yoduros.
Digital y sus derivados.
Acetato y carbonato amónicos.
Antipirina.
Aspirina.
Eufarina.
Piramidón.
Esparteína y sus sales.
Cafeína y sus sales.
Estricnina y sus sales.
Adrenalina.
Colesterolina.
Benzoato sódico.
Alcanfor.
Salicilato sódico.
Novocaina.

DESINFECTANTES

Cresol, cresolina y demás derivados de la hulla.
Hipocloritos.
Azufre.
Formol.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1918.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 16 del corriente D. Manuel de Bedmar y Escudero, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos D. Gregorio Fidel Fernández Osuna, D. José Muñoz del Castillo, D. Lorenzo de

Benito y Endara, D. Juan Antonio Bernabé Herrero, D. Antonio González Prats, D. José Surroca y Grau, D. Isidro Segovia y Corrales y D. Alejandro Otero Fernández, pertenecientes á las Universidades de Granada, Central, Central, Valencia, Barcelona, Granada, Salamanca y Granada, pasen á ocupar en el escalafón los números 15, 15 duplicado, 35, 76, 136, 217, 307 y 416, con la antigüedad de 17 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero, 12.000 pesetas el segundo, 11.000 pesetas el tercero, 9.000 pesetas el cuarto, 8.000 pesetas el quinto, 7.000 pesetas el sexto, 6.000 pesetas el séptimo y 5.000 pesetas el octavo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Se han recibido en este Ministerio numerosas instancias de alumnos en súplica de que se dilate el comienzo de los exámenes que habían de tener efecto en la segunda quincena del mes corriente, y también las de otros que se consideran perjudicados por la Real orden de 6 de Agosto último que derogó la de 29 de Julio de 1917.

Con el fin de armonizar en cuanto sea posible los intereses de todos, el mejor orden de los servicios docentes, y teniendo asimismo presentes las circunstancias anormales producidas por la epidemia reinante,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Tan pronto como se normalice el estado sanitario y den comienzo las tareas académicas del curso, se abrirá en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio un plazo de diez días improrrogables para que se matriculen los alumnos que no pudieran efectuarlo en el mes de Agosto á causa de lo preceptuado en la Real orden de 6 de Agosto último, y para los que por causa de la epidemia tampoco lo hicieron, y también para aquellos á quienes faltan una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza.

2.º Transcurrido dicho plazo de matrícula, los respectivos Rectores y Jefes de los Centros de enseñanza dispondrán la apertura de otro término de quince días para que tengan lugar los exámenes.

3.º Se abrirá al terminar los exámenes otro plazo de matrícula para que puedan formalizarla para el curso 1918-19 todos los alumnos que no lo hubieran efectuado, bien por haber tenido que examinarse ó por impedírsele el estado sanitario actual.

4.º Serán válidas las matrículas efectuadas en los meses de Agosto y Sep-

tiembre por los alumnos á que se refiere esta disposición.

5.º Queda derogada para lo sucesivo la Real orden de 29 de Julio de 1917 y suprimidos por este curso los exámenes extraordinarios que en años anteriores tuvieron lugar en el mes de Enero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Debiendo amortizarse, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto fecha 21 del presente mes, en relación con la Ley de 22 de Julio último, 25 plazas de Oficiales de tercer grado en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y existiendo actualmente 31 plazas vacantes, aunque servidas por interinos, de dicha categoría y grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se amorticen dichas 25 plazas, y que únicamente esta amortización, por razones del servicio, se efectúe el mismo día que empiecen á regir los nuevos presupuestos generales del Estado, debiendo, por lo tanto, cesar entonces en sus cargos los 25 de los actuales 31 interinos que se designen previamente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación enviada á este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, proponiendo, por acuerdo unánime del Claustro y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo y de la Real orden de 28 de Junio del corriente año, que de tres Cátedras que hay vacantes en la expresada Escuela se amortice la de Topografía y Trazado, Urbanización y saneamiento de poblaciones, acumulando estas asignaturas al Profesor numerario de la de Salubridad é higiene de edificios, D. César Cort y Boti, por ser ésta la de mayor analogía con la asignatura de la Cátedra vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la citada propuesta, se ha servido aprobarla en todas sus partes, y disponer que D. César Cort y Boti, á quien se le acumula la Cátedra vacante mencionada, perciba por este concepto la mitad del haber que como sueldo de entrada está asignado á la última categoría del escalafón de Profesores numerarios de la referida Escuela, conforme á la regla 7.ª de la antes citada Real orden de 28 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Música de Salón del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y

Resultando que en dichos expedientes se han llenado todos los trámites legales, y que la Real Academia de Bellas Artes, el Consejo de Instrucción Pública y el Claustro del Conservatorio, entidades consultadas á tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento vigente para dicho Centro de enseñanza, han propuesto para el desempeño de la mencionada Cátedra á D. Rogelio del Villar González, con la sola excepción del voto particular suscrito por el Académico de Bellas Artes D. Manuel Manrique de Lara á favor de D. Abelardo Cuervo Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando la unánime propuesta de las referidas entidades, ha tenido á bien nombrar, en virtud de este concurso, Profesor numerario de la Cátedra de Música de Salón del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 por razón de residencia, con las demás ventajas de la ley, á D. Rogelio del Villar González, desde que exista crédito presupuestado para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades y Universidades del Reino las Cátedras de

Facultad de Filosofía y Letras.

Lógica fundamental, de Oviedo; Historia de España, de Oviedo; Lógica fundamental, de Santiago; Historia Universal moderna y contemporánea, de Sevilla.

Facultad de Ciencias.

Elementos de Cálculo infinitesimal, de Zaragoza; Análisis matemático, de Sevilla.

Facultad de Derecho.

Instituciones de Derecho canónico, de Valladolid; Derecho administrativo, de Salamanca; Derecho político español comparado con el extranjero, de Santiago; Historia general del Derecho español, de Sevilla; Procedimientos judiciales y Práctica forense, de Granada; Procedimientos judiciales y Práctica forense, de Sevilla; Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), de Oviedo; Historia general del Derecho español, de Salamanca; Procedimientos judiciales y Práctica forense, de Santiago; Elementos de Derecho Natural, de Valencia.

Facultad de Medicina.

Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, de Salamanca y Valencia; Patología médica y su clínica, de Valladolid; Anatomía descriptiva y embriología, de Valladolid; Ginecología y su clínica, de Sevilla; Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, de Granada y Santiago; Finología humana, de Santiago.

Facultad de Farmacia.

Materia farmacéutica vegetal, de Granada.

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 11 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las mencionadas Cátedras se anuncien para su provisión á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

TRANSACCIONES.

SECCIÓN DE COMERCIO

El Diario Oficial de la República francesa correspondiente al 18 del mes corriente publica el siguiente Decreto:

«A partir del 29 de Octubre de 1918 se prohíbe la salida, así como la reexportación procedente de *entrepôt*, depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal de las siguientes mercancías:

- Esmeril en bruto.
- Cal ordinaria.
- Tubos y objetos moldeados de cemento, betún ó cemento armado.
- Raíles de hierro y acero.
- Ruedas, llantas y centros de ruedas de hierro y acero.
- Ejes, armados ó no, de hierro ó acero.
- Escorias de hierro y de forja.
- Limaduras de plomo y desperdicios de plomo viejo.
- Negro mineral.
- Cerámica refractaria de tierra ordinaria y los demás productos refractarios.
- Piezas para electricidad.
- Lámparas eléctricas de arco ó incandescentes y piezas sueltas.
- Máquinas de vapor, fijas, semifijas y locomóviles.
- Bombas de vapor, compresores de aire y gases diversos y motores de todas clases.
- Máquinas para carreteras y apisonadoras.
- Máquinas hidráulicas, bombas y ventiladores.
- Aparatos eléctricos y electrotécnicos.
- Máquinas para la molienda, molinos de cilindros.
- Máquinas para fabricar pastas alimenticias, aparatos elevadores, poleas de transmisión, balanzas, básculas, material fijo de ferrocarriles y tranvías, prensas, aparatos de carga para altos hornos,

oda clase de aparatos mecánicos en general.

Piezas sueltas de máquinas, de calderas y aparatos similares, de timones, de frenos y cojinetes, grifos y aparatos accesorios para agua, gas y vapor.

Cilindros laminadores.

Volantes de máquinas.

Arboles rectos, acodados ó de mani-
vela.

Elementos de turbinas.

Bolas para rozamiento de ejes.

Armazones de dinamos y de motores eléctricos, bastidores para inductores, cubiertas para colectores, polos de dinamos y alternadores.

Ballestas de acero para carruajes, automóviles, vagones y locomotoras.

Inductores de máquinas dinamo-eléctricas y sus piezas sueltas.

Imanes.

Herramientas, con mango ó sin él, de bronce, hierro ó acero.

Telas metálicas de hierro ó acero.

Enrejados de hierro ó acero.

Planchas perforadas.

Alambrados metálicos.

Manufacturas de bronce de todas clases.

Ferretería.

Herrajes para vehículos.

Goznes, llaves, visagras, pestillos, pasadores, cerrojos y artículos de cerrajería de todas clases.

Anclas, cables y cadenas de hierro y acero.

Clavos y puntas.

Pernos de todas clases.

Rodajas cortadas para resortes.

Tubos, serpentinas y conexiones de todas clases.

Toda clase de artículos de hierro, acero ó chapa negra no especificados, excepto los de uso doméstico.

Hebillaje para guarnicionería.

Artículos de metal niquelados.

Artículos de bronce de aluminio.

Armas antiguas para colecciones y armas de todas clases para pañoapias.

Armas en las que se utiliza como fuerza propulsiva, resortes, aire comprimido, gases en estado líquido, etc.

Toda clase de artículos para recreos.

Se concederán, sin embargo, dispensas á estas disposiciones, con las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Ampostá.

ASUNTOS CONTENIDOSOS

El Cónsul de España en el Havre, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Bautista Devessa Mulet, natural de Alfarrás (Alicante), de cincuenta y tres años de edad, ocurrido el 19 de Agosto próximo pasado en Rouen.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Ampostá.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Imo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la ley de Bases de 22 de Julio último, en el Reglamento para su ejecución y disposiciones complementarias, en el Real decreto de 20 del actual y en uso de las atribuciones que me competen, he acordado confirmar en la plaza de Mozo del Laboratorio de Medicina legal de Sevilla, con el haber anual de 1.250 pesetas, á don Juan Rus Latorre, debiendo hacerse cons-

tar por la oficina correspondiente en el título del interesado, las diligencias oportunas.

Lo que digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918. El Subsecretario, Antonio Goicoechea.

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Imo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la ley de Bases de 22 de Julio último, en el Reglamento para su ejecución y disposiciones complementarias, en el Real decreto de 20 del actual y en uso de las atribuciones que me competen, he acordado confirmar en la plaza de Mozo del Laboratorio de Medicina legal de esa capital, con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Benjamín Diego Alonso Vigil, debiendo hacerse constar por la oficina correspondiente en el título del interesado, las diligencias oportunas.

Lo que digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, Antonio Goicoechea.

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Imo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la ley de Bases de 22 de Julio último, en el Reglamento para su ejecución y disposiciones complementarias, en el Real decreto de 20 del actual y en uso de las atribuciones que me competen, he acordado confirmar en las plazas de Mozos del Depósito judicial de Cadáveres de esta Corte, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Juan Mediero Pérez y á D. Antonio del Rosal Ruiz, debiendo hacerse constar por la oficina correspondiente en los títulos de los interesados las diligencias oportunas.

Lo que digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918. El Subsecretario, Antonio Goicoechea.

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Imo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la ley de Bases de 22 de Julio último, en el Reglamento para su ejecución y disposiciones complementarias y en el Real decreto de 20 del actual y en uso de las atribuciones que me competen, he acordado confirmar en la plaza de Mozo del Instituto de Análisis químico-toxicológico, con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Manuel Cayó López, debiendo hacerse constar por la oficina correspondiente en el título del interesado las diligencias oportunas.

Lo que digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918. El Subsecretario, Antonio Goicoechea.

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, sobre modificación de la voluntad fundacional del Asilo de San Manuel, San Joaquín y San Carlos, mandado fundar por D.^a Carolina Alvarez Ruiz, en Godella (Valencia); en

cumplimiento del trámite 1.^o del artículo 57 de dicho texto legal, se cita por un plazo de veinte días á los interesados en la fundación, á fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 29 de Octubre de 1918.—El Director general, José Liadó.

Instruido el expediente que determina el artículo 53 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de conceder, si así procediese, la clasificación solicitada como de beneficencia particular del Real Hospital de la Purísima Concepción y de las dos obras pías de D. Juan y D. Diego Arévalo, fundados en la villa de Madrigal de las Altas Torres, provincia de Avila; se cita por el plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.^o del artículo 57 de dicho texto legal, á los representantes ó interesados en los beneficios del expresado Hospital y de dichas dos obras pías, á fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Director general, José Liadó.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 1.^a del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la modificación, si lo mereciere, del objeto fundamental de la obra pía instituida en Marrón (Santander) por D. Juan de Madrazo; se cita, en cumplimiento del trámite 1.^o del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de quince días, á los interesados en los beneficios de dicha institución, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio durante el plazo de audiencia.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Director general, José Liadó.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente de la fundación de D. Juan Antonio del Termo, en Zalla (Vizcaya),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme al número 1.^o del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya.

Visto el expediente relativo á la clasificación de dos plazas de educandas creadas por los señores Condes del Val, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó in-

interesados en la fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid (Amor de Dios).

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Lógica fundamental que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación;

lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Análisis matemático, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho Administrativo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad des-

empeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho Político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia general del Derecho Español, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde

de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Historia general del Derecho español que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual

á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valencia las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado, en propiedad, Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Patología médica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de igual asignatura ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Ginecología y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Santiago las Cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo im-

prorrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Fisiología humana que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.